

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [1]</b>
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.702.18.F.04</b>
		<b>VERSION 1</b>

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 790 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR (A) MOROSO (A) MARIA NARANJO HENAO**

EL TESORERO (A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 028 de 2018, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, el Decreto 039 de 2019 y demás normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación ( ... )*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 790 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** en contra del ( la ) Señor ( a ) **MARIA NARANJO HENAO** identificada con la cédula de Ciudadanía No25.220.987 ( y ubicado en la K 1 # 27-77 MZ 1 LO 1, Los Cámbulos ) fue devuelta por la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA el día 31 de Mayo de 2019, por concepto se traslado
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

**AVISA**



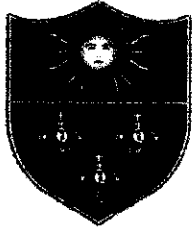
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE**

El Tesorero del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 00064 de 2016, Acuerdo municipal N° 025 de 2008 modificado por el Acuerdo N° 029 de 2012; con fundamento en la ley 136 de 1994, las determinadas en el artículo 66 de la ley 383 de 1994, artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), Artículo 469 del Código General del Proceso; y ley 1551 de 2012 y además de las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del Impuesto Predial Unificado, determinando que es un impuesto del orden municipal y que la administración, recaudo y control corresponde al respectivo municipio.
- b. Que la liquidación del mismo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del consejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avalúo catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la ley 44 del 1990.
- c. Que el impuesto predial unificado es un tributo que grava la propiedad inmueble en este municipio, con base en el avalúo fijado para cada vigencia fiscal por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y su pago está a cargo del propietario o poseedor del bien, siendo su obligación efectuarlo dentro de los plazos establecidos por esta entidad.
- d. Que el Acuerdo 0025 de 2008 “Estatuto de Rentas Municipal de Cartago”, estableció en el artículo 28 fijar las tarifas anuales aplicables para liquidar el impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cartago así:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

**GRUPO I  
PREDIOS URBANOS EDIFICADOS.**

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Estrato 1 –Bajo-Bajo	5 x 1000
Estrato 2 – Bajo-	5.5 x 1000
Estrato 3 -Medio-Bajo-	6.0 x 1000
Estrato 4 -Medio-	7.5 x 1000
Estrato 5 -Medio-Alto-	9.5 x 1000
Estrato 6 -Alto-	10.5 x 1000

**GRUPO II  
PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS**

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Predios urbanizables no urbanizados	20 x 1.000
Predios urbanizados no edificados	20 x 1.000
Lotes Especiales	20 x 1.000

**GRUPO III**

**POR DESTINACIÓN ECONÓMICA**

CLASE DE PREDIO	TARIFA ANUAL
Inmuebles comerciales	7.5 X 1000
Inmuebles industriales	6.5 X 1000
Inmuebles para servicios	7.5 X 1000
Inmuebles vinculados al sector financiero	10 X 1000
Predios vinculados en forma mixta de estrato 1 al 3	6 X 1000
Vinculados en forma mixta de estratos 4 a 6	9 X 1000
Destinación institucional	10 X 1000
Destinados a la educación formal	8 X 1000
Edificaciones que amenacen ruina	14 X 1000

**GRUPO IV**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790</b> <b>(Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

## PREDIOS RURALES

### CON DESTINACIÓN ECONÓMICA

#### CLASE DE PREDIO

#### TARIFA ANUAL

Predios destinados al turismo, recreación abierta y servicios complementarios

5 x 1000

Predios destinados a industria o a instalación y operación de equipos parra la extracción y explotación de canteras, minas o hidrocarburos.

8 x 1000

Predios destinados a la agricultura intensiva, agroindustria, o explotación pecuaria.

8 x 1000

Los predios donde se extrae la arcilla, balasto arena o cualquier otro material para construcción, incluidos chircales.

10 x 1000

Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, conjuntos residenciales cerrados, o urbanizaciones campestres.

12 x 1000

#### GRUPO V

#### VIVIENDA RURAL

*Vivienda en*

*Tarifa*

Predios inferiores o iguales a una (1) Unidad Agrícola Familiar promedio "UAF"

3 X 1000

Predios mayores a una (1) UAF y máximo dos (2) UAF


5 X 1000

Predios mayores a dos (2) UAF

7 X 1000

e. Que el plazo que estableció el Acuerdo 0025 de 2008 en su artículo 33, fue que la cuantía total anual del Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas se podrán pagar hasta en cuatro (4) cuotas, dentro de la correspondiente vigencia fiscal. El plazo máximo para pagar la primera cuota vencerá el último día hábil del mes de Marzo, la segunda cuota, el último día hábil del mes de Junio, la tercera cuota en el último día hábil del mes de Septiembre, y la cuarta cuota en el último día hábil del mes de Diciembre.


f. Que igualmente se estableció en el artículo 35 del Estatuto de rentas del

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b>
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	<b>CÓDIGO:MAHP 701.200</b>
		<b>VERSION 4</b>

municipio de Cartago modificado por el artículo 5 del Acuerdo 024 de 2010 y artículo 4 del Acuerdo No. 022 del 9 de diciembre de 2014, que en caso de mora en el pago, deberán pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. La tasa de interés moratorio, será la misma equivalente a la efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los artículos 634 y 635 del Decreto Extraordinario No. 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 44 y 46 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones Para el Municipio de Cartago.

- g. Que en virtud a que el usuario a que el usuario de la referencia no ha cancelado lo ordenado en los mencionados acuerdos y que estos tienen plena validez y vigencia, pues están debidamente publicados y ejecutoriados.
- h. Que tales acuerdos junto con esta liquidación oficial del impuesto predial constituyen una obligación clara, expresa y exigible para el contribuyente y a favor del municipio de Cartago.
- i. Que es función de la Tesorería municipal realizar el cobro de los impuestos que constituyen rentas municipales.
- j. Que el(la) contribuyente **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987** es propietario(a) y/o poseedor(a) del predio número **010302400002000** ubicado en la **K 1 No. 27-77 MZ I LO 1** en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, y ha recibido la facturación del impuesto predial unificado sin que hasta la fecha haya realizado su pago encontrándose en mora, siendo viable cuantificar su deuda, previo examen de los registros de impuestos y contribuciones, así como de los demás documentos oficiales que lo determinan para su cobro y recaudo, por lo tanto esta oficina lo liquida tal y como se expresa en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR Y LIQUIDAR** el Impuesto Predial Unificado a nombre de **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987**; por la tesorería Municipal de Cartago, sobre el predio distinguido con No. Predial **010302400002000** ubicado en **K 1 No. 27-77 MZ I LO 1**. Bajo el sistema de la municipalidad que es alimentado por el reporte especial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aparece a nombre de **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987**.

En consecuencia el deudor principal registrado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es la señora **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987**; y consultada la base de datos Impuestos SINAP V6, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.872.400 M/CTE)** conforme a la factura N° **110000625209** del **04 de Diciembre de 2018**. La anterior cuantía se liquida sin perjuicio del monto que se cause hasta el pago total de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** al (la) señor(a) **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987** como **DEUDOR (A)** moroso, con el Municipio de Cartago Valle por deuda predial. En consecuencia se considerara **DEUDOR (A)** del municipio de Cartago por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** por el inmueble antes referenciado, por los periodos fiscales **2015 - 2018** según factura No. **110000625209** del **04 de Diciembre de 2018**, que forma parte integra de la presente y que se liquida así:

### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2015

CONCEPTO	DEUDA
PREDIAL UNIFICADO URBANO VIG ACTUAL	\$ 753.623
INTERES PREDIAL UNIFICADO URBANP	\$ 785.119
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 0
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 113.043
INTERESES SOBRETASA AMBIEBNTAL -CVC	\$ 117.767
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 37.681
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 39.255
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.846.488</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2016

CONCEPTO	DEUDA
PREDIAL UNIFICADO URBANO VIG ACTUAL	\$ 776.228
INTERES PREDIAL UNIFICADO URBANP	\$ 574.748
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 0
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 116.434
INTERESES SOBRETASA AMBIEBNTAL -CVC	\$ 86.213
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 38.811
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 28.738
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.621.172</b>

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2017

CONCEPTO	DEUDA
PREDIAL UNIFICADO URBANO VIG ACTUAL	\$ 799.515
INTERES PREDIAL UNIFICADO URBANP	\$ 335.594
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 119.927
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0
INTERESES SOBRETASA AMBIEBNTAL -CVC	\$ 0
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 39.976
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 16.779
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.311.791</b>

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2018

CONCEPTO	DEUDA
PREDIAL UNIFICADO URBANO VIG ACTUAL	\$ 823.500
INTERES PREDIAL UNIFICADO URBANP	\$ 99.763
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 123.524
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0
INTERESES SOBRETASA AMBIEBNTAL -CVC	\$ 0
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 41.176
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 4.986
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.092.949</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Los intereses de mora que deberá pagar el contribuyente se liquidarán al momento de efectuarse el pago, conforme a la tasa establecida por la ley, con fundamento en el artículo 35 del Estatuto de Rentas del Municipio de Cartago, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 634 y 635 del Decreto Extraordinario No. 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 44 y 46 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones Para el Municipio de Cartago.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0790 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

**ARTICULO CUARTO:** CITAR a la contribuyente **MARIA NARANJO HENAO**, identificado(a) con la C.C. N° **25.220.987** para que se **NOTIFIQUE** de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 565 del ETN

**ARTICULO QUINTO:** **CONCEDER** al contribuyente un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para presentarse en esta oficina a cancelar lo adeudado o suscribir acuerdo de pago. De igual manera se cancelaran las sumas que en lo sucesivo se causen.

Lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución, será actualizada al momento de su Notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración como está previsto en Estatuto Tributario Nacional de su artículo 720; para que dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente resolución, sea interpuesto mediante escrito ante este funcionario.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo una vez ejecutoriada y en firme, para iniciar el respectivo cobro por el procedimiento administrativo coactivo del Estatuto Tributario Nacional, acuerdos y decretos municipales concordantes aplicables a la materia y demás normas civiles y administrativas relacionas al caso; en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorero Municipal

Elaboró: Julio Cesar Valencia C (abogado externo cobros coactivos)  
Revisó: Gustavo Rojas Giraldo (JEF)  
Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes (tesorero municipal)



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nít: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	<b>CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04</b>
		<b>VERSION 1</b>

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial . Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 07 DE JUNIO DE 2019**

Funcionario que fija:

**SOFIA TORRES JORDAN**


Tesorería Municipal

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2019**

Empleado que desfija:

**SOFIA TORRES JORDAN**

**FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 790 de Diciembre 14 de 2018, quedará debidamente ejecutoriada el día 15 de Agosto 2.019 a partir de las 5.00 de la tarde ( 2019)**

Proyectó: Sofía T. Jordán J.E.F. (E)   
Elaboró: Libardo Morales Valencia – Abogado Externo  
Revisó: Víctor Hugo Sierra Yepes – Tesorero Municipal

